

**Cumplimiento en Materia de Privacidad de Datos Personales  
bajo la ley mexicana y el RGDP.**

Por Carlos A. Chávez.

La protección de datos personales se ha convertido en uno de los temas más trascendentes para los reguladores y las agencias internacionales, así como en una gran preocupación para los distintos gobiernos alrededor del mundo. Reconocido ya como un derecho fundamental por distintas leyes y constituciones (en el caso de México, el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para la Unión Europea, el Artículo 8(1) de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea), hemos sido testigos en la última década de como los gobiernos a nivel global han promulgado diversos reglamentos y leyes con el fin de delinear el alcance de dicho derecho.

México tomó en 2010 las medidas iniciales y necesarias para salvaguardar la privacidad de los datos personales mediante la promulgación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (la “LFPDPPP”), la cual fue seguida rápidamente por regulaciones secundarias que delimitan las obligaciones de personas y/o sociedades, reconocidos como “responsables” del tratamiento de los datos personales de cualquier individuo o “titular” de dichos datos personales. Al tener la LFPDPPP una aplicación casi exclusivamente local, los responsables con operaciones en México han tenido varios años para adaptarse al marco legal mexicano, a pesar de que su cumplimiento total a estas leyes sigue siendo un trabajo en proceso.

Ahora, tras la entrada en vigor el 25 de mayo del 2018 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (el “RGPD”), es posible que estos responsables del tratamiento de datos personales deban revisar sus políticas de privacidad para adaptarse al nuevo marco legal que ciertamente impactará sus operaciones comerciales. Aunque el RGPD fue promulgado por el Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, dicho reglamento posee un alcance extraterritorial según su Artículo 3, aplicándose al tratamiento de los datos personales de titulares localizados en la Unión Europea por parte de responsables no necesariamente establecidos en la Unión Europea, cuando dicho tratamiento de datos personales se encuentre relacionado o derive de la oferta de bienes o servicios por parte del responsable.

Lo anterior significa que además de las obligaciones bajo la LFPDPPP por parte de un responsable con operaciones en México, si dicho responsable trata los datos personales de titulares residentes de la Unión Europea en relación con la oferta de bienes y servicios, también deberá cumplir con lo establecido por el RGPD.

No obstante que el RGPD establece derechos y obligaciones similares a los detallados en la LFPDPPP, recomendamos a todas las personas y sociedades que tratan o reciben datos personales llevar a cabo una evaluación o análisis de sus flujos de datos y, consecuentemente, revisar sus avisos de privacidad, sus medidas de seguridad, sus métodos de rendición de cuentas, la legalidad del tratamiento de los datos personales bajo los principios establecidos tanto en la LFPDPPP como en el RGPD con motivo de las diferentes interpretaciones bajo dichas regulaciones (el consentimiento

tácito es válido bajo la LFPDPP, pero no bajo el RGPD), así como sus mecanismos para asegurar que los derechos ARCO y otros derechos bajo el RGPD estén siendo salvaguardados, entre otras medidas.

JATA es una firma de abogados mexicana con oficinas en Monterrey México y Houston, Texas

#### Nota legal

El contenido de este artículo persigue propósitos exclusivamente informativos y no debe considerarse como asesoría legal sobre tema alguno. Los destinatarios de este artículo, ya sean clientes u otros, no deben actuar o abstenerse de hacerlo basándose en el contenido de este documento y sin obtener asesoría legal profesional y apropiada para los hechos y circunstancias particulares de cada asunto. Los miembros de nuestra Firma sólo estamos autorizados para ejercer la abogacía en México por lo que este artículo ha sido preparado únicamente de conformidad con las leyes mexicanas.

Por favor comuníquese con nosotros a los teléfonos que se indican abajo para obtener una asesoría legal profesional acerca de los temas contenidos en este artículo. Nos dará mucho gusto poder atenderlo.

17 de julio de 2018.



JATA - J.A. Treviño Abogados S.A. de C.V.

[www.jata.mx](http://www.jata.mx)

Oficina en Monterrey:  
Tel. +52 (81) 8335-4200.

Oficina en Houston:  
Tel. +1 (713) 963-3677.

[info@jata.mx](mailto:info@jata.mx)

© 2018 J.A. Treviño Abogados S.A. de C.V., Monterrey, N.L. México